



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, para su publicación en la página Web corporativa.**

### **1.- Aprobación, si procede, del cambio de hora de la presente sesión.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, el cambio de hora de la sesión.

### **2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el Acta de la sesión ordinaria del 16.10.2019.

### **3.- Expediente 19596/2019. Licencia de Obra Mayor para Reforma y división de edificio de tres plantas, garaje, un local y cuatro oficinas en calle Honduras, 2.**

**PRIMERO:** Conceder a D. JOSE VEGA RAMIREZ CON NIF.- 42794427 Y, Reformado de proyecto para realizar obras en calle C/ HONDURAS Nº2 ESQ. C/ GALILEO GALILEI ESQ. C/ TOMAS ALBA EDISON, consistentes en *REFORMA Y DIVISION DE EDIFICIO DE TRES PLANTAS: DOS LOCALES Y CUATRO OFICINAS*, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante Decreto de Alcaldía núm. 1938/2014 y bajo expediente municipal: 267/14, con arreglo al Proyecto del Arquitecto: D. ANTONIO FLAVIO RODRIGUEZ TRUJILLO.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 14/10/19.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: DOS AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

#### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANTONIO FLAVIO RODRIGUEZ TRUJILLO.



## Ayuntamiento de Telde

---

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **4.- Expediente 19375/2019. Licencia de Obra Mayor para Reforma interior de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Tomás Alba Edison, 77.**

**PRIMERO:** Conceder a Don RAFAEL ABIAN LOZANO Y Dña DOLORES CEBALLOS SOCORRO con NIF.- 54069077 X- 54078912 R, licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, sito en la calle CL TOMAS ALBA EDISON, 77, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. MARCOS J. SUAREZ RODRIGUEZ.

Y con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.



## Ayuntamiento de Telde

---

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 10/10/19.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. MARCOS J. SUAREZ RODRIGUEZ.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **5.- Expediente 10309/2019. Licencia de Obra Mayor para Cambio de uso de garaje a vivienda en calle Martínez de la Rosa, 13, La Pardilla.**

**PRIMERO:** Conceder a Don Ayose Galván Vega con NIF.- 54086994 X RENOVACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA por un periodo de CUATRO años ubicada en la calle C/ Martínez de la Rosa, Nº 13. la Pardilla en TM de Telde según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida por decreto 5240 de 13 de noviembre de 2007 expediente 10309/2019 (Antes 837/2007), en los mismos términos y condiciones, por un nuevo plazo de CUATRO AÑOS.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **6.- Expediente 10225/2019. Licencia de Obra Mayor para Garaje en planta baja en calle Leopoldo Massieu, polígono 20, parcela 1.224, Capellanía.**

**PRIMERO:** Conceder a D. DOMINGO DIAZ MORALEZ licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de GARAJE EN PLANTA BAJA sito en la



## Ayuntamiento de Telde

---

calle C/ *LEOPLDO MASSIEU, POLIGONO 20, PARCELA 1.224 - CAPELLANIA*, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto de los Arquitectos: DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SLP.

Y con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



## Ayuntamiento de Telde

---

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 18/06/19.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

**DIRECTORES DE LA OBRA:**

ARQUITECTOS: DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SLP.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **7.- Expediente 2336/2019. Adjudicación de Lotes 1 y 2 del contrato de suministro de mobiliario y persianas para dotar el Edificio de Usos Múltiples.**

**PRIMERO.-** Adjudicar los siguientes lotes del contrato denominado “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y PERSIANAS PARA DOTAR EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES**”, tramitado en el expte nº 2336/2019 mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación,

- El **lote 1 (Mobiliario)** a la entidad **Panel Standard S.L.** por un importe total de 50.938,09 euros en el que 48.946,48 euros corresponden al presupuesto de ejecución material y 1.991,61 euros corresponden al IGIC. Asimismo, se declara que la referida entidad se compromete a reducir el plazo de entrega en 20 días y a realizar las mejoras 1 y 2 sin coste alguno para este Ayuntamiento.
- El **lote 2 (Persianas)** a la entidad **Total Ekip S.L.** por un importe total de 33.781,80 euros en el que 31.720 euros corresponden al presupuesto de ejecución material y 2.061,80 euros corresponden al IGIC. Asimismo, se declara que la referida entidad se compromete a reducir el plazo de entrega en 20 días y a realizar las mejoras 1 y 2 sin coste alguno para este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Designar como responsable de los dos lotes del contrato a la jefa de servicio de Vías y Obras.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

**CUARTO.-** Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTA:** Ordenar que por el servicio de contratación se realice lo procedente para la formalización del contrato. No obstante, ésta no podrá efectuarse hasta que



## Ayuntamiento de Telde

---

trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **8.- Expediente 21080/2019.- Gratificación por Servicios Extraordinarios (Personal Funcionario) - Relación AGOSTO 2019, del Personal adscrito a la Policía Local.**

Autorización para el abono de las gratificaciones correspondiente al mes de agosto de 2019, por la prestación de servicios extraordinarios, del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **9.- Expediente 23844/2019.- Gratificación por Servicios Extraordinarios (Personal Funcionario) - Relación SEPTIEMBRE 2019, del Personal adscrito a la Policía Local.**

Autorización para el abono de las gratificaciones correspondiente al mes de septiembre de 2019, por la prestación de servicios extraordinarios, del personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

### **10.- Expediente 3039/2018. Rectificación de error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/10/2019 sobre Solicitud de revisión del Decreto de Alcaldía Nº 3.695, de fecha 03/05/1996, mediante el cual se autorizó la transferencia de la Licencia Municipal de Auto-Taxis Nº 72.**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo, se desestima lo solicitado por D. José Suárez Rodríguez, por considerar que no procede la revisión del Decreto de Alcaldía Nº 3.695, de fecha 03/05/1996; mediante el cual, se accedió a lo solicitado por el que fuera titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxis Nº 72, D. José Suárez Rodríguez (actualmente solicitante de la revisión) a favor de D. José Jiménez Betancor, así como la transmisión operada con posterioridad entre éste y D. Antonio Francisco Reyes Lucano, con base en las siguientes consideraciones:

- No se ha acreditado en ningún momento en el expediente la comisión de un delito de falsificación de documento mediante resolución de órgano de la jurisdicción competente.
- La revisión del citado Decreto, diecisiete años después de su producción, sería claramente contrario a la buena fe que ha de sostener las relaciones de los particulares con la Administración, pues conociendo el solicitante la irregular situación, presenta su solicitud catorce años después, sin que justifique en ningún momento la defensa del interés general u otro que persiga con la misma.



## Ayuntamiento de Telde

---

- Sería contraria al legítimo y pacífico derecho de los particulares, los Sres. Jiménez Betancor y Reyes Lucano, que serían agravadamente perjudicados en sus patrimonios.
- Se considera que han de operar, en este específico caso, las previsiones de los límites legales previstos en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y del P.A.C., pues de revocarse dicho acto, diecisiete años después, resulta evidente que el ejercicio por ésta Administración de la excepcional facultad de revisión de acto propio, atacando de forma radical el principio de validez e inmediata ejecutividad, sería contrario a la equidad, contrario a la buena fe que ha de sostener las relaciones de los particulares con la Administración, y, por supuesto sería contraria al derecho de los particulares, terceros adquirentes de buena fe.
- Se producirían graves consecuencias al patrimonio de los Sres. Jiménez Betancor y Reyes Lucano, terceros adquirentes de buena fe, es notorio y evidente que la revocación supondría un grave daño y lesión patrimonial para éste Ayuntamiento, pues, salvo circunstancias legales en contrario, como ente público autorizante asumiría las consecuencias económicas de la responsabilidad patrimonial que la revocación de las citadas dos transmisiones de licencia municipal de auto-taxis Nº 72, produjese a los terceros adquirentes de buena fe ya citados; por lo que nuevamente, suma la aplicación de los requisitos al límite de la revisión del artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.
- Que, a mayor abundamiento no se considera acreditada la grave lesión al interés público municipal y/o general, ni tampoco a los intereses patrimoniales del denunciante autoinculcado como comitente del presunto delito en que se sustentaría la revocación.

**SEGUNDO.-** Determinar que se proceda a la notificación del acuerdo a cuantas personas resulten interesadas en el procedimiento, así como al Consejo Consultivo de Canarias (Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio), para su conocimiento y efectos.>>”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.

**11.- Expediente 1376/2018. Ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27/10/2017 que anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde de 03/02/2015 para resolver el “concurso de proyecto de ideas con intervención de jurado y participación ciudadana para la selección de propuestas de reconversión integral de la Casa de la Juventud y plaza de Doña Rafaela”**

**RIMERO.-** Llevar a puro y debido efecto la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2017 emitida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la cual se anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde adoptado en fecha 3 de febrero de 2015 adoptado para resolver el expediente administrativo núm. 02/2013



## Ayuntamiento de Telde

---

relativo al “concurso de proyecto de ideas con intervención de jurado y participación ciudadana para la selección de propuestas de reconversión integral de la Casa de la Juventud y plaza de Doña Rafaela” En consecuencia:

**SEGUNDO.-** Declarar que la valoración de los votos recibidos en el portal de este Ayuntamiento en relación con el “concurso de proyecto de ideas con intervención de jurado y participación ciudadana para la selección de propuestas de reconversión integral de la Casa de la Juventud y plaza de Doña Rafaela” en el plazo comprendido entre el 1 y el 30 de julio de 2014 es el siguiente:

- UTE NOEMÍ AGUADO PÉREZ, MIGUEL SANTIAGO PEÑA Y GUSTAVO VIZCAÍNO SANTACRUZ.....127 VOTOS
- JESUS NAVARRO GARCÍA..... 2 VOTOS
- SANTATECLA ARQUITECTOS..... 38 VOTOS

**TERCERO.-** De acuerdo con la anterior valoración se otorgan los premios siguientes:

- **Primer Premio** Valorado en seis mil euros (6.000,00 euros) a la UTE
- Noemí Aguado Pérez, Miguel Santiago Peña y Gustavo Vizcaíno Santacruz que obtuvo 120 votos.
- **Segundo Premio** valorado en tres mil euros (3.000,00 euros) a D. Jesús Navarro García que obtuvo 88 votos.
- **Tercer Premio** valorado en dos mil euros (2.000,00 euros) a la empresa Santatecla Arquitectos, que obtuvieron 38 votos.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal al efecto de que notifique al Juzgado de lo Contencioso correspondiente las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento en cumplimiento de la sentencia judicial firme señalada anteriormente.

**QUINTO.-** Dar traslado a todos los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la citada propuesta.